

PRONUNCIAMIENTO

Los Presidentes de la Junta de Fiscales Provinciales de los Distritos Fiscales del Perú, con el respaldo de sus integrantes, ante el Comunicado de fecha 10 de marzo del año en curso, emitido por la Comisión Permanente de Evaluación Integral y Ratificación de la Junta Nacional de Justicia, en resguardo de los derechos a la vida y la salud, contemplados en el artículo 2do inciso 1 y, artículo 7mo respectivamente de la Constitución Política del Perú; solicitamos, respetuosamente, a la Junta Nacional de Justicia que, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria y se supere los altos índices de contagio, se suspenda la obligatoriedad de presentar muestras para evaluar la calidad de decisiones y gestión de los procesos; así como los informes de administración y organización del trabajo, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Reglamento de Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Fiscales del Poder Judicial y del Ministerio Público. En mérito a los siguientes fundamentos:

PRIMERO: Por Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM y posteriores ampliaciones y modificatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, debido a las graves circunstancias que afectaban la vida de la Nación, como consecuencia del brote del COVID-19, que originó una pandemia a nivel mundial; conllevando a que el Ministerio Público, al igual que otras instituciones públicas, dicte medidas administrativas, para un adecuado y efectivo servicio para la Administración de Justicia, como la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 681-2020-MP-FN de fecha 3 de junio de 2020, en la que se establecen directivas de obligatorio cumplimiento para el ingreso y permanencia en las sedes fiscales, tal como se indica en el punto 7.3.1 (permanencia) y 7.6.2. de dicha resolución; además de priorizar el trabajo remoto, como se establece en el punto 8 de la misma. Todo ello, aunado a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nro. 036-2021-PCM de fecha 28 de febrero de 2021, que conlleva a la obligatoriedad de la reducción del aforo en todos los lugares públicos, que garantice el distanciamiento físico corporal y el establecimiento de horarios escalonados para el ingreso y salida del personal; así como las demás medidas necesarias, para el desarrollo de las labores propias del Ministerio Público. Además, la Gerencia de Potencial Humano del Ministerio Público expidió el Informe Nro. 22-2021-GG-OGPOH de fecha 20 de enero de 2021, en el cual estableció la adopción de medidas de acuerdo con cada nivel de alerta alta, señalando que las dependencias de los Distritos Fiscales podrán realizar sus actividades hasta un 20% de su capacidad en este nivel, significando éste el aforo permitido. A lo expuesto, también, se debe tener en cuenta que los Fiscales que se encuentran dentro del grupo de riesgo (vulnerables), tienen prohibido el ingreso a las sedes fiscales; pues, lo contrario, significaría exponerlos al riesgo inminente de contagio con desenlace grave en su salud o muerte; en concordancia con los parámetros desarrollados por el protocolo de retorno progresivo a las actividades laborales.

SEGUNDO: Ratificamos nuestra posición institucional de cumplir con los mandatos de la Junta Nacional de Justicia, pues constitucionalmente corresponde a dicho organismo decidir los nombramientos, ratificaciones y sanciones cuando corresponda de los magistrados. Sin embargo, es nuestro deber y derecho expresar nuestra preocupación a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Reglamento de Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces, Juezas y Fiscales del Poder Judicial y del Ministerio Público; y al reciente comunicado emitido por el Señor Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación de la Junta Nacional de Justicia, acerca de precisar como fecha límite, para presentar las muestras respectivas para la evaluación de diferentes criterios, correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, hasta el 30 de junio de 2021.

TERCERO: Consideramos, que dar cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Nacional de Justicia, implicaría, en esta coyuntura de Estado de Emergencia Nacional, el traslado de los fiscales de las diferentes jerarquías a las instalaciones de las sedes Fiscales y Órganos Jurisdiccionales, donde se encuentran ubicadas físicamente las carpetas fiscales y los expedientes; y la manipulación de documentos, a efectos de proceder a la selección respectiva de las muestras solicitadas; constituye una actividad de riesgo, de acuerdo a los lineamientos de la OMS y el MINSA. Asimismo, significa incumplir las directivas sobre el aforo en las sedes fiscales, dispuesto por la Fiscalía de la Nación. Ahora, como bien sabemos, y según lo afirmado por la OMS “El virus también se puede propagar cuando personas infectadas estornudan o tosen sobre superficies u objetos tales como mesas, picaportes o pasamanos, o tocan esas superficies. Otras personas se pueden infectar al tocar esas superficies contaminadas y luego tocarse los ojos, la nariz o la boca sin antes haberse lavado las manos”¹. Es así que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado organismo constitucional, estaríamos exponiendo la vida y la salud no solo de los fiscales, sino también del personal administrativo que coadyuvaría en esta labor, así como a los familiares. A lo expuesto, se aúna que existen fiscales que han sido promovidos o han cambiado su lugar de desempeño de funciones, lo que conllevaría al desplazamiento de estos, a otras zonas geográficas del Perú, que también constituye una actividad de sumo riesgo, en estos tiempos de pandemia.

CUARTO: Asimismo, se debe tener en cuenta que, hasta la fecha, tenemos una gran cantidad de trabajadores del Ministerio Público (personal fiscal, administrativo y de Medicina Legal) que han fallecido a consecuencia del COVID 19, en cumplimiento de sus funciones; también un considerable número de infectados, que si bien han logrado sobrevivir a la infección, su salud ha quedado seriamente deteriorada.

Por los fundamentos expuestos; y tomando en consideración que se ha acreditado que constituye una actividad de riesgo, la gestión que los señores fiscales estarían obligados a realizar para dar cumplimiento al requerimiento de la Junta Nacional de Justicia; solicitamos, muy respetuosamente, la suspensión de la presentación de muestras para evaluar la calidad de decisiones y gestión de los procesos; así como de los informes de administración y organización del trabajo; en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Reglamento de Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces, Juezas y Fiscales del Poder Judicial y del Ministerio Público. Ello, mientras dure el estado de emergencia sanitaria y se supere los altos índices de contagio.

Lima, 16 de marzo de 2021.

PRESIDENTES DE LA JUNTA
DE FISCALES PROVINCIALES
TITULARES DE LOS
DISTRITOS FISCALES DEL
PERÚ

¹ Organización Mundial de la Salud “Preguntas y respuestas sobre la transmisión de la Covid-19”
<https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19-how-is-it-transmitted>